

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 21 MAY 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Martín Cánepa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el interesado peticiona el "acceso al testamento de Aaron de Anchorena por la que se legó al Estado una fracción de campo con destino a fundar un Parque Nacional, al que desearía se llamara "Parque Nacional de Anchorena" o "Parque Anchorena", así como a la escritura de entrega de legado de fecha 21 de diciembre de 1972, extendida por el señor Escribano de Gobierno, escribano José Antonio Becco, por la que se documentó la entrega del referido legado al Estado, en la persona de su representante, el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, doctor don José Pedro Varela Seré, por parte de los herederos de la sucesión de Aarón de anchorena.";

CONSIDERANDO: I) que en virtud del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020 y del recrudecimiento de los contagios en el primer trimestre del presente año, la Administración adoptó ciertos recaudos a los efectos de restringir el trabajo presencial en las oficinas públicas;

II) que, en dicho marco, la afectación de los recursos humanos de la Administración Central se encuentra abocada prioritariamente a las tareas específicas relativas a los cometidos esenciales de cada órgano, así como a aquéllas relacionadas al estado de emergencia;

III) que en virtud de la referida situación de excepción procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de recabar la información requerida;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la

2801139

Presidencia de la República

redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Martín Cánepa.
- 2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República